Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

LEY 1813 - Decreto 2186/1958 AUTORIZASE LA AMPLIACIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN LA VILLA DE TINOGASTA

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia para que previo los estudios correspondientes, se amplíe la pavimentación dentro del radio urbano de la Villa de Tinogasta, Departamento del mismo nombre.

ARTICULO 2.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se tomarán de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTICULO 3.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 03-12-2025 00:25:11

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa